

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02616 Id: 100129
Folios: 3 Fecha: 2024-04-01 08:30:42
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 01-04-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 16 de marzo 2024, con radicado No. R2024-01722 ID: 99184 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENOS DÍAS, LA PRESENTE ES PARA DEJAR QUEJA Y QUE PORFAVOR CONTROL EN EL RUIDO QUE HACEN LOS USUARIOS QUE ESCUCHAN MÚSICA A TODO VOLUMEN ES IMPRESIONANTE ACÁ COMO SE ESCUCHA TAL RUIDO PORQUE ESO NO ES ESCUCHAR MÚSICA ES RUIDO Y LOS FINES DE SEMANA DE TODOS LOS BLOQUES SE ESCUCHA MÚSICA A TODO VOLUMEN DE MODOS QUE ESTO ACÁ NO PARECE CONJUNTOS NI CASAS DECENTES SINO UNA GALERÍA PORFAVOR ES DEMASIADO NO SÉ PORQUE NO HAY CONTROL SOBRE ESO HAY REGLAMENTOS DE CONVIVENCIA ENTRE ESOS ESTÁ EL RUIDO NO SÉ PORQUE NO SE CUMPLE ACÁ CON ESA NORMA PORFAVOR ATIENDAN ESTE LLAMADO YA SE LAS HA INFORMADO PERO HACEN CASO OMISO TODOS LOS FINES DE SEMANA ES LA MISMA BULLA DE TODOS LOS BLOQUES COLOCAN DOS O TRES USUARIOS A TODO VOLUMEN ESOS EQUIPOS POR FAVOR CONTROL EN GENERAL SOBRE ESO SERÍA BUENO LLAMADOS DE ATENCIÓN A ESOS USUARIOS O ALGO QUE REALMENTE CONTROLE ESOS YA QUE AL ADMINISTRADOR NO LE HACEN CASO DEBERÍA VENIR LA INSPECCIÓN DE BOGOTÁ HA DAR UNA CAPACITACIÓN SOBRE DICHOS RUIDOS Y ESE MISMO DÍA HACER FIRMAR SOBRE QUE ESTÁN INFORMADOS SOBRE LOS EQUIPOS DE SONIDO PORFAVOR LA SITUACIÓN YA ES DESESPERANTE NO ENTIENDO QUE NECESIDAD DE TENER ESOS EQUIPOS ATAN ALTO VOLUMEN Y PRENDE UN EQUIPO EL UNO SIGUE EL OTRO DEL OTRO BLOQUE Y ASÍ SUCESIVAMENTE NECESITAMOS ATIENDAN ESTE LLAMADO MIL GRACIAS

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86.
Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y*

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

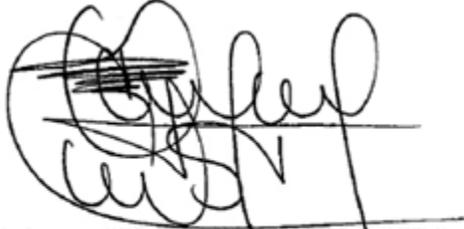
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. Con el fin de adoptar las acciones a que haya lugar se requiere que se amplíe la queja en el sentido de indicar en qué seccional están ocurriendo los hechos que motivaron la queja, así como identificar el o los inmuebles y los usuarios que al parecer trasgreden las normas de sana convivencia.**

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Subdirector de Inmuebles Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE